



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN

Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/151
Fax: 952699129

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
C. INTERNAS CONTRATACION Y PATRIMONIO
IO
Fecha: 18-10-2016 09:24
Num.: 2016001166
SALIDA

jc

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por **Orden núm. 2016000005 del Libro Oficial de Resoluciones de fecha 13 de octubre de 2016**, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016 y,

Visto el informe emitido por el Dir. Gral. Instalaciones Deportivas de fecha 29 de agosto de 2016, que literalmente dice lo que sigue:

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20, lo siguiente:

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

20.- Criterio de adjudicación: Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Mejoras de disponibilidad	
15 puntos		
2	Oferta económica	85 puntos
	TOTAL	100 PUNTOS

1.-Mejoras de disponibilidad (15 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y /o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, temporales, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos: 15 puntos.

2.- Valoración económica.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor Oferta} \times 85}{\text{Oferta a Valorar}}$$

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN

Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/151
Fax: 952699129

jc

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP: " Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se ha presentado un licitador **Lunamar Buharfa** , que ha presentado ofertas que resultan tener la condición de anormal o desproporcionadas. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió a los tres plazo de 7 días naturales para que justificasen las valoraciones de sus ofertas económicas, resultando lo siguiente:

A.- **La Empresa Lunamar Buharfa**, justifica los costes salariales a tenor de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Aplicación (Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios), indicando que efectuará el Servicio con personal sujeto a bonificaciones por discapacidad , por lo que se estima que la justificación se ha realizado de forma correcta, ya que se cubre tanto la partida de personal , como los gastos en materiales que se pueda necesitar durante el período de vigencia del contrato (se adjunta justificación).

Expuesto lo anterior la Valoración de las Ofertas presentadas conforme a lo establecido sería la siguiente:

1. Valoración económica:

Mejor Oferta económica: 44.000,00€

- a. **SERVICIOS MALIKA: 62.400,00€**
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85\% / 62.400,00 = 59,94p$
- b. **OFERTA LUNAMAR BUHARFA :44.000€**
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85\% / 4.000 = 85p$
- c. **OFERTA EULEN S.A: 55.788,71€**
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85\% / 55.788,71 = 67,04p$
- d. **OFERTA LEVANOR MELILLA S.L: 60.320,00 €**



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN

Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/151
Fax: 952699129

jc

- i. Valoración: $44.000,00 \times 85 / 60.320,00 = 62p$
- e. OFERTA FEDERACIÓN DE PÁDEL : 49.348,80€
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85 / 49.348,00 = 75.79p$
- f. OFERTA DE COIME :62.589,02 €
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85 / 62.589,02 = 59.75p$
- g. OFERTA REFORMAS MUSTAPHA :46.844,93€
 - i. Valoración: $44.000,00 \times 85 / 46.844,93 = 79.85p$

2. Mejora número 1= 15 puntos

Oferta de disponibilidad: 24h

- 1. OFERTA SERVICIOS MALIKA: 24h-15p
- 2. OFERTA LUNAMAR BUHARFA: 24h-15p
- 3. OFERTA FEDERACIÓN DE PÁDEL : 24h-15p
- 4. OFERTA LEVANOR MELILLA: 24h-15p
- 5. OFERTA REFORMAS MUSTAFA: 24h-15p
- 6. OFERTA COIME: 24h-15p
- 7. OFERTA EULEN : 24h-15p

5. Valoración Total de la Oferta:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	TOTAL
SERVICIOS MALIKA	59.94p	15p	79.94 p
LUNAMAR BUHARFA	85p	15p	100p
FEDERACIÓN DE PÁDEL	75.79p	15p	90.79p
LEVNOR MELILLA	62p	15p	77p
REFORMAS MUSTAPHA	79.85p	15p	94.85p
COIME	59.75p	15p	74.75p
EULEN	67.04p	15p	82.04p

En base al informe anterior, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN DISPONER:**

Y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.115,39 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

1º Por la presente **VENGO EN ADJUDICAR EL CONTRATO**, a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**, CIF: **B-52029576**, el Servicio denominado "**LIMPIEZA DEL CENTRO DE PADEL DE LA CAM**", con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €) desglosado en presupuesto 42.307,70 €, ipsi: 1.692,31 €.



Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN

Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/151
Fax: 952699129

jc

ABONO: El abono se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 "Mantenimiento de Instalaciones deportivas" (14 34200 21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

Y según lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP, el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta **Orden**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **UN (01) MES** a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E: núm. 13 extraordinario de 07 de Mayo de 1.999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1.996) y 114 siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1.999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses.

Transcurrido esta plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Asimismo le comunico que transcurridos **DOS (02) MESES**, desde la recepción de este escrito, los no adjudicatarios podrán retirar la documentación administrativa presentada. Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla, *17 OCT* de 2016
El Secretario Técnico,



- Perfil de Contratante.